



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiafecaldas



202112300915441314904

Comunicaciones Oficiales despachadas
Diciembre 30, 2021 9:15

Radicado 20212014904



460. 07

Caldas Antioquia, 29 de diciembre de

Doctor:

Hernán Dario Otálora Guevara.

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre.

SuperTransporte.

Calle 37 # 28B-21.

031 3526700 - 018000915615

Santa Fe de Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta remisión por competencia con Nro. de

Dr. Hernan, Reciba un Cordial saludo.

En atención a la solicitud con radicado 21122248102358 del 22 de diciembre de 2021, el señor Juan Gabriel Arias Quintero, con cedula de ciudadanía número 1.026.161.472, en sus hechos y peticiones enuncia posibles hechos materia de investigación por parte de la Supertransporte y por ello que se remite dicha solicitud por ser de su competencia.

Cordialmente

Juan Fernando Vélez Palacio.

Secretario de Movilidad

Secretaria de Movilidad.

Se anexan (5) folios.

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	James Piedrahita	Asesor Jurídico-Contratista	<i>James P</i>	29-12-2021
Revisó:	James Piedrahita	Asesor Jurídico-Contratista	<i>James P</i>	29-12-2021
Aprobó:	Juan Fernando Vélez Palacio	Secretario de Movilidad	<i>JFP</i>	29-12-2021

Caldas, Ant., 20 de diciembre de 2021



202112221038441011868

Derecho de Petición Recibido

Diciembre 22, 2021 10:38

Radicado 20211011868



Señora

PAOLA ZULIMA PEREZ CH.

Directora Centro de Enseñanza Automovilística

AUTOLUFER

SE REMITE COPIA DE ESTA PETICIÓN A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALDAS, ANT., A LA PERSONERÍA DE CALDAS, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, AL MINISTERIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

JUAN GABRIEL ARIAS QUINTERO, identificado(a) con C.C 1.026.161.472, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

Solicito:

- 1) Según los hechos enunciados a continuación, que la secretaria de movilidad de Caldas, ant., Ministerio de transporte y Superintendencia de Puertos Y Transporte investiguen al interior de la empresa el indebido proceso realizado contra mi persona afectándome económica; laboral y personalmente durante mi matrícula, formación y certificación y determine si puede ser mía la responsabilidad de este indebido proceso como lo asegura la directora del Centro de Enseñanza Automovilística Autolufér, la señora Paola Zulima Perez
- 2) Que se investigue que tan legal fue la propuesta de Paola Zulima Perez de, además de obligarme a pagar nuevamente el pin de registro de la plataforma paynet por un error de ellos, el hecho de que ofrecieron realizar el proceso de recategorización sin ver las clases respectivas, solo identificándome con mi huella biométrica a la entrada y salida de la clase
- 3) Que la personería municipal investigue, como ente de protección de derechos humanos y ciudadanos, si hubo violación de derechos en materia de:
 - Derechos al consumidor
 - Derecho a la movilidad

- Derecho al trabajo
 - Derecho al buen nombre
- 4) Que las entidades a las cuales se les envía copia me instruyan en los posibles procesos que puedo montar en contra del indebido proceso llevado a cabo por el C.E.A AUTOLUFER en materia administrativa, civil y/o penal en el caso de encontrar irregularidades, violaciones de derechos o faltas en contra de la dignidad humana.
 - 5) Que la Procuraduría General de la Nación, le haga seguimiento al caso y se asegure que si se realizan las debidas investigaciones por parte de las entidades públicas involucradas, en caso contrario, realizar las respectivas sanciones administrativas y/o disciplinarias a las que dé lugar la omisión por parte de las entidades públicas acá citadas, siendo estas entes de control tanto de derechos humanos como supervisión de ORGANISMOS DE APOYO AL TRANSITO como Centro de Enseñanza Automovilística.

HECHOS:

En virtud al oficio-comunicado UNILATERAL, fechado 16 de diciembre de 2021 y con relación a los incidentes que he tenido con la empresa a su cargo, me permito responder a los cinco (5) numerales, solicitando de entrada se realice la respectiva investigación al interior de la empresa, con el objeto de que se establezca la veracidad de lo acontecido, con la finalidad repito, no sólo de conocer la verdad, sino también de recuperar mi buen nombre (Hábeas Data), el cual también se ha visto afectado, mis razones son las siguientes:

Aduzco que el comunicado tiene la connotación de UNILATERAL, por cuanto las conclusiones a las cuales llegaron y el supuesto ACUERDO no contó con mi presencia ni la de mi amigo Daniel Good Vives, quienes somos los actores de la presente controversia, ello porque la legislación colombiana tiene establecido que la conciliación se realiza ENTRE LAS PARTES y no "tomándose un tinto" en un establecimiento público con la persona a quien designé para que atendiera mis intereses en la controversia Dra. IRMA AURORA VALENCIA ZAPATA, quien debe conocer que la conciliación se realiza entre las partes, lo que aquí no ocurrió.

La investigación debe estar encaminada a la verificación de que se hayan cumplido por parte de la empresa los protocolos y requisitos en todo el proceso del servicio solicitado, esto es, **la expedición de la Licencia de Conducción Categoría C1**, ya que se presentaron un sinnúmero de irregularidades, que constituyen toda mi inconformidad y mis múltiples reclamos, causándome perjuicios tanto materiales como morales.

Fue así, como en el mes de Julio de 2021, acudí a la Empresa AUTOLUFER, esperando que, como yo desconocía totalmente todos los trámites, por ser un ciudadano del común, encontrara en dicha empresa la Asesoría que mi caso requería, sin embargo y A MI JUICIO, las empleadas obviaron verificar qué tipo de usuario era yo, ya que ahora entiendo, después de todo este trámite, que lo más básico, lo primero que debieron hacer era "ingresar a los sistemas" del RUNT y SIMIT, establecidos por el Ministerio de Transporte como

información, garantías y guías para todo lo tiene que ver con el transporte, ello en el entendido que su empresa privada, presta servicios públicos los cuales están regulados.

Sin embargo, también me asalta la duda si realmente desconocían cuál era mi situación, que lo que requería era la RECATEGORIZACIÓN por contar anticipadamente con LICENCIA B1, lo que hubiese evitado todos los conflictos posteriores, que se resumen en que el sistema RUNT no permitió el ingreso de mi nueva LICENCIA CATEGORÍA C1, porque se debió REVOCAR la licencia anterior.

También hay otra situación que no se compadece con la más mínima lógica, el que en la Empresa AUTOLUFER, afirmen que **OMITÍ LA INFORMACIÓN DE MANERA DOLOSA Y DELIBERADA**, cuando realmente lo que la empresa me planteó y el curso que hice fue totalmente perjudicial a mis intereses, primero por los costos, pues la recategorización tenía para mi caso un valor de \$800.000 y el que pagué \$1.400.000 y qué decir del tiempo, con el primero me bastaba con acudir a la mitad de las clases a las que asistí con el segundo, es decir, sería un caso INSÓLITO en Colombia, que una persona se perjudique para beneficiar a una Empresa, pues dicho sea de paso, era la única favorecida por los sobrecostos.

En cuanto al curso lo hice conforme a la planeación de AUTOLUFER, las clases teóricas, en la empresa deben contar con los soportes para la respectiva corroboración, culminado el mismo y en espera de la licencia, fui citado a la empresa para informarme de una supuesta anomalía, nuevamente me atendió una de las encargadas de mi inscripción inicial quien me notificó que NO ME PODÍAN ENTREGAR LA LICENCIA C1, pues el sistema RUNT no la quería cargar y que sumado a ello debía encargarme de todo el trámite para solucionar dicho impase, lo cual me generó pérdida de tiempo y dinero por lo siguiente:

Inicialmente fui a Santa Fe de Antioquia donde aparecía con mi Licencia anterior, luego al tránsito del municipio de la Estrella, Ant., allí me informaron que debía hacer un derecho de petición al RUNT para que revocaran la B1 y poder subir al sistema la C1, debí hacer dos viajes a esta oficina, esperé cerca de un mes y luego en la Estrella me informaron que del RUNT habían rechazado mi solicitud debido a "... que al validar en el sistema al ciudadano JUAN GABRIEL ARIAS QUINTERO, posee una expedición de licencia categoría A2 posterior a la expedición de la Licencia B1, por lo cual se cierra el ticket sin modificaciones, es necesario validar. Se sugiere solicitar un nuevo ticket teniendo presente lo antes descrito, según corresponda ..."

En vista de lo anterior y desconocedor como dije anticipadamente de todo el trámite del tránsito, acudí a los servicios de la Dra. Irma Aurora Valencia Z., quien al contactar a AUTOLUFER obtuvo como respuesta que toda la responsabilidad era mía, afirmación absurda, pues todo apuntaba a que yo voluntariamente había aceptado un sinnúmero de irregularidades, le comenté a varias personas entre ellos a mi amigo que aparece en el Facebook como Daniel Good lives quien respondió a una sugerencia en dicha red social para una recomendación de una empresa de enseñanza de conducción, "...recomiendo cualquiera menos AUTOLUFER porque tienen perjudicado a Juan Arias..."

La reacción violenta de señora PAOLA ZULIMA no se hizo esperar, nos contactó tanto a mí como a mi amigo para confrontarnos y de manera airada reclamarnos por la publicación en redes sociales, a ello tengo para decir, que el conducto regular era denunciarnos, eso sí, probando que la Empresa AUTOLUFER ha actuado bajo los protocolos y lineamientos

legales, porque salta de bullo que la empleada que realizó mi inscripción al curso OMITIÓ REALIZAR LAS CONSULTAS EN LAS BASES DE DATOS pertinentes que tiene establecidas el Ministerio de Transporte, y no fui yo quien los perjudicó y accedí de manera sumisa a realizar un curso que NO NECESITABA y lo peor PAGAR VOLUNTARIAMENTE MÁS DINERO y que debo estar muy feliz y aceptar las exigencias absurdas de parte de la Representante de la Empresa.

Por último, quiero dejar constancia, que he solicitado al Comandante, de la Estación de Policía de este municipio, se me haga entrega de todo el procedimiento realizado el día 4 de diciembre de 2021, en las instalaciones de AUTOLUFER concretamente al interior de la oficina de la señora PAOLA ZULIMA PÉREZ CH., específicamente si la señora está habilitada legalmente para retenerme contra mi voluntad, cerrar las puertas, ordenar a los trabajadores que impidieran mi salida quienes obedecieron y me empujaron cuando yo traté de salir, lo que constituye el delito de Secuestro Simple, llamando primero al ejército y estos a la Policía, acudiendo dos agentes quienes escucharon las versiones de ambos y manifestaron que debían solucionar la situación y permitieron mi salida, en ningún momento agredí físicamente a nadie y SÍ GRABÉ en mi celular lo que estaba ocurriendo, pues no estoy grabando a otras personas sino una situación en la cual me encuentro inmerso, por tanto deben permitir el acceso a las cámaras que tiene la empresa.

Todas las irregularidades anteriores son las que han desatado mi molestia y reclamos insistentes, los cuales NO CONSTITUYEN AMENAZA CONTRA LA VIDA DE NADIE, pues pueden constatar MIS ANTECEDENTES, PERSONALES, FAMILIARES Y JURIDICOS, antes de lanzar las acusaciones de que se SIENTEN SERIAMENTE AMENAZADOS por mí, pues no milito en ningún grupo delincuenciaal para que ello ocurra y por el contrario dichas afirmaciones constituyen CALUMNIA E INJURIA tanto para mí como para mi grupo familiar, que se verifique que soy una persona de bien, trabajador, padre de un menor de 2 años, anuncio que acudiré a las autoridades competentes en caso de ser necesario.

Espero entonces la investigación pertinente, se vinculen a quienes hemos tenido parte activa en todos los eventos y se pronuncien de conformidad, manifiesto que me fue devuelto el dinero al 100% lo que no borra los daños que se me han ocasionado, igualmente revoco el poder que otorgué a la Dra. VALENCIA ZAPATA.

Cordialmente,

Juan Arias



JUAN GABRIEL ARIAS QUINTERO

Cédula 1.026.161.472

Celular 3245518658

Email ariasjuan747@gmail.com

Copias para,

Secretaría de Educación Municipal de Caldas, Ant.

Ministerio de Transporte

Secretaría de Industria y Comercio de Caldas, Ant.

Superintendencia de Puertos y Transporte